

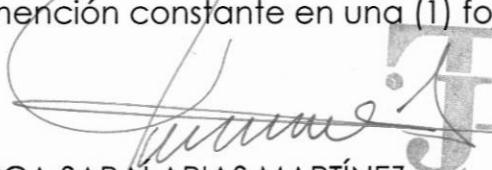
**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ACUERDO GENERAL

EXPEDIENTE: TRIJEZ-AG-006/2025

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, a veinte de noviembre del dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General** del día de la fecha, emitido por las integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, la suscrita actuaria **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en una (1) foja. **DOY FE.**


LIC. JESSICA SARAI ARIAS MARTÍNEZ.
**ACTUARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ACUERDO GENERAL

TRIJEZ-AG-006/2025

ACUERDO GENERAL, POR EL QUE SE HABILITA A LA MAESTRA LUCÍA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

CONSIDERANDOS:

Primero. Autonomía del Tribunal. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en relación con el 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², disponen que las Constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual forma, se precisa que los órganos jurisdiccionales de las entidades federativas especializados en materia electoral, no estarán adscritos a los poderes judiciales de los estados.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado³, se establece que este Tribunal es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberán cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, objetividad, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Segundo. Integración y funcionamiento. El artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la constitución local, en relación a los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica, establecen que el tribunal se integrará por tres magistraturas y la Secretaría General de Acuerdos, dicho órgano jurisdiccional funcionará en Pleno y sus resoluciones se acordarán por unanimidad o mayoría de votos.

En ese sentido, los artículos 48 de la Ley Orgánica y el diverso 3, fracción III, del Reglamento Interno, disponen que el Tribunal, cuenta con una Secretaría General de Acuerdos.

¹ En adelante Constitución Federal

² En adelante LGIPE

³ En adelante Ley Orgánica

Tercero. Atribuciones del Pleno. De conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica, y 4, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas⁴, entre las diversas atribuciones del Pleno se encuentran la de conocer en forma definitiva e inatacable los Juicios de Nulidad Electoral, Recurso de Revisión, los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, los Juicios de Relaciones Laborales, así como expedir los acuerdos generales, necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

Cuarto. La Secretaría General de Acuerdos. En términos de los artículos 14 y 15 del Reglamento Interior, deberá de cumplir con los requisitos establecidos y del artículo 48 de la Ley Orgánica, la Secretaría General de Acuerdos, es el órgano interno permanente encargado del despacho de los asuntos jurisdiccionales, administrativos y operativos del Tribunal, dependerá del pleno y administrativamente de la Presidenta.

Quinto. Atribuciones de la Titular de la Secretaría General de Acuerdos. Conforme a los artículos 50 de la Ley Orgánica y 15 del Reglamento Interno, corresponde a quien desempeñe el cargo de titular de la Secretaría General de Acuerdos, entre otras, concurrir a la sesiones y reuniones del Pleno con voz informativa y dar fe de los acuerdos; dar fe de las actuaciones en que intervenga el Pleno y su Presidencia, efectuar las certificaciones necesarias de las sentencias; autorizar con su firma las actas, documentos y correspondencia, así como expedir las constancias y certificaciones que el Pleno y la ley le encomienden, verificar el quórum legal de las sesiones del Pleno, dar cuenta de los asuntos a tratar, tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas; publicar en los estrados del Tribunal la lista de los asuntos a tratar en las sesiones; dar trámite de inmediato a los asuntos en que se interpongan medios de impugnación en materia federal y su envío a la autoridad correspondiente, en su tiempo; firmar junto con la Presidenta, todos los acuerdos y actos que se emitan.

Sexto. Designación de la Secretaría General de Acuerdos en funciones. Ahora bien, de conformidad al Acuerdo Plenario de clave de identificación TRIJEZ-AG-005/2025, en el que se habilita a la Maestra Maricela Acosta Gaytán, como Magistrada en Funciones por Ministerio de Ley; y de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal, la Magistrada Presidenta propone a la Maestra Lucía del Rosario García Tiscareño, misma que reúne los requisitos para desempeñarse como Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

⁴ En adelante Reglamento Interior.

Zacatecas; 48, 49, 50 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 4, fracción II, 7 inciso c), 14 y 15 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se **ACUERDA** lo siguiente:

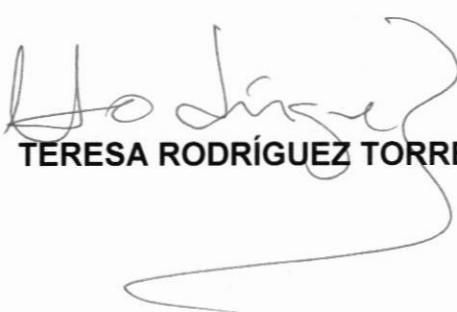
ÚNICO. Se habilita a la maestra Lucía del Rosario García Tiscareño, como Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, desde la aprobación del presente acuerdo por el tiempo que dure la Maestra Maricela Acosta Gaytán en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley.

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, de las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el veinte de noviembre de dos mil veinticinco, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

MAGISTRADA PRESIDENTA


GLORIA ESPARZA RODARTE

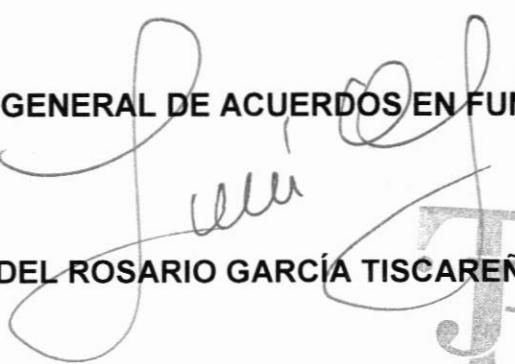
MAGISTRADA


TERESA RODRÍGUEZ TORRES

**MAGISTRADA EN FUNCIONES
POR MINISTERIO DE LEY**


MARICELA ACOSTA GAYTÁN

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES


LUCÍA DEL ROSARIO GARCÍA TISCAREÑO

TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

CERTIFICACIÓN. La Secretaria General de Acuerdos en funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al Acuerdo General TRIJEZ-AG-006/2025, de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.